



ESTATUTOS Y NORMAS DE LA

AGRUPACIÓN DE

HERMANDADES Y COFRADÍAS DEL

ARCIPRESTAZGO DE LINARES



Título, Naturaleza, Fines, Derechos, Deberes, Sede Social y Funciones de los miembros de la Junta de Gobierno y Junta de Vocales, Basados puntualmente en los Estatutos de la Agrupación Arciprestal de Hermandades y Cofradías de Linares

CAPÍTULO I

Artículo 1. Título

El título de esta Institución será el de "**Agrupación Arciprestal de Hermandades y Cofradías de Linares**" perteneciente al arciprestazgo de Linares.

LA BANDERA O INSIGNIA DE LA INSTITUCIÓN COFRADE

1. Es la Insignia y máxima representación de la Agrupación Arciprestal de Hermandades y Cofradías.
2. Debe de presidir los actos oficiales, de cualquier tipo, que organicen la propia Agrupación o las Hermandades y Cofradías a las que representa.
3. Será portada en todos los actos, Procesión del Corpus Christi y Procesiones de la Patrona de Linarejos, y salidas propias de la Agrupación Arciprestal de Hermandades y Cofradías, y de forma muy excepcional, en aquellos actos y procesiones que por su gran importancia o relevancia así lo acuerde de "forma unánime" la Junta de Gobierno y Junta de Vocales.
4. La Bandera, Insignia de la Agrupación de Hermandades y Cofradías, será portada, principalmente por el Secretario o por la persona designada en cada caso, dependiendo de la necesidad del momento y por designación de la propia Junta de Gobierno y Junta de Vocales y por el Presidente.

Artículo 2. Naturaleza

La Agrupación de Hermandades y Cofradías es la expresión y el signo de comunión eclesial y de fraterna solidaridad entre las diversas Cofradías y Hermandades, dentro del reconocimiento a la propia identidad de cada una.

Artículo 3. Constitución

La Agrupación de Hermandades y Cofradías del Arciprestazgo de Linares, se constituye como una Confederación de Asociaciones Canónicas Públicas (de Pasión y Gloria, Patronales y Sacramentales), con personalidad jurídica pública (de ámbito interparroquial), en virtud del Decreto de erección Canónica del Obispo de la Diócesis. (Cfr. cn. 313).

Está integrada por todas y cada una de las Cofradías, existentes en la actualidad, o que puedan surgir en el futuro en el Arciprestazgo y se registrá por los presentes Estatutos.

No podrán constituirse otras Agrupaciones locales que no sean las Arciprestales: La integración de cada Cofradía o Hermandad en la Agrupación ha de ser efectiva, participando siempre en las reuniones convocadas y en las actividades correspondientes de carácter general. Las Cofradías que habitualmente estén al margen de la Agrupación podrán perder los derechos jurídicos que les son propios.

Artículo 4. Fines

Serán los siguientes:

1. Procurar a las Hermandades y Cofradías, en unión con la correspondiente Delegación Episcopal, vías concretas de formación integral: humana, espiritual, bíblica, social y apostólica de los miembros de los órganos de gobierno de las Cofradías.
2. Promover y desarrollar, en coordinación con otras instituciones eclesiales, iniciativas comunes de compromiso apostólico y de caridad.
3. Organizar actos de convivencia entre las diversas Cofradías y sus responsables que faciliten el mutuo conocimiento y colaboración recíproca.
4. Velar para que las manifestaciones públicas de las Cofradías sean verdadero testimonio de fe, sentido eclesial y unidad del Pueblo de Dios y coordinar horarios e itinerarios para que no interfieran, sino que potencien las celebraciones litúrgicas.
5. Representar ante cualquier entidad, religiosa o civil, al conjunto de las Cofradías, sin menoscabo de la personalidad jurídica propia de cada una, y gestionar cuanto afecte al bien común de las mismas en aquello a que las Cofradías no alcancen y la gestión conjuntada sea más eficaz.
6. Promover la colaboración de las Cofradías con las Parroquias, para que sus miembros se integren en la vida Parroquial y participen en las actividades pastorales propias.
7. Velar para que las Cofradías conserven y cultiven fidelidad al espíritu de sus Estatutos y así lo manifiesten en las actuaciones de sus órganos, personales y colegiales.
8. Fomento de la hermandad entre todos sus hermanos, sin distinción de ninguna clase. Para ello, la Agrupación de Hermandades y Cofradías podrá tener una sede social como centro de reunión para cultivar el espíritu, organizando conferencias, reuniones y manifestaciones artísticas y religiosas, manteniendo a lo largo del año el contacto de los miembros de la propia Junta de Gobierno y Junta de Vocales, Pleno de Hermanos Mayores y Comisión Permanente entre sí y su entusiasmo por la Agrupación de Hermandades y Cofradías, sus actos religiosos y su Santo Vía Crucis.
9. Se fomentará la organización de cursos de formación cristiana y, actos de caridad y amor al prójimo.
10. Obligatoriedad de todos los miembros de la Junta de Gobierno y Junta de Vocales de participar activamente en todo lo concerniente a esta Agrupación, principalmente en los transportes, montajes y desmontajes de la Tienda de Caridad, Belenes, Santo Vía Crucis, Certamen de Bandas, Exaltación a la Saeta, Tienda Oficial de la Semana Santa y cuantos sean necesarios.
11. Obligatoriedad de todos los miembros de la Junta de Gobierno y Junta de Vocales a formar parte activa de la Agrupación de Hermandades y Cofradías en Semana Santa. Serán los "Vocales de Día" de las Estaciones de Penitencia que realizan cada una de las Hermandades y Cofradías.
12. Formar humana y cristianamente a todos los miembros que componen la Junta de Gobierno, Junta de Vocales, Comisión Permanente y Pleno de Hermanos Mayores por medio de ejercicios de piedad, espirituales y corporales de la instrucción de la plegaria y las obras de penitencia y misericordia (Const. Lit. n.105).

13. Tratar que la espiritualidad, como estilo de vida, presida todas las actividades; manifestar públicamente su fe, dando solemne culto a la imagen titular del Santísimo Cristo de la Penitencia, siendo su ejecutor, la persona que ocupe en cada momento la Vocalía de Cultos y Espiritualidad, de acuerdo con las normas de la Iglesia Diocesana.

Podrá ser objeto de culto cualquier otra imagen que se acuerde adquirir, siguiendo la norma establecida para tal efecto por el Obispado de la Diócesis. O sea, bajo aprobación de solicitud de compra incluyendo; presupuesto, proyecto y necesidad de dicha adquisición con, proyecto administrativo por donación y carta del Consiliario favorablemente. Igualmente se haría si ha de restaurarse la imagen que ya ostentamos.

Artículo 5.

La Agrupación estará integrada en la Delegación Episcopal para las Cofradías por los procedimientos que reglamentariamente se establezcan en su momento. Debe estar integrada, como tal Agrupación, en las estructura del Consejo Pastoral Arciprestal o local, según el ámbito de la Agrupación.

NORMAS ADICIONALES

- Es obligatoria la pertenencia a la Agrupación de Hermandades y Cofradías de cada una de las Hermandades y Cofradías de la ciudad o arciprestazgo.
- De acuerdo con lo que establecen los Estatutos; cada una de las Hermandades o Cofradías está obligada al cumplimiento de los acuerdos tornados por el Pleno de Hermanos Mayores de la Agrupación.
- Constituidas las Agrupaciones de Hermandades y Cofradías, estas podrán confeccionar un reglamento de funcionamiento interno, aprobado por los dos tercios del Pleno de Hermanos Mayores y por el Obispo.

Artículo 6. Sede Canónica

La Agrupación Arciprestal de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Linares está erigida canónicamente en la Parroquia de San Francisco de Asís.

CAPÍTULO II

MIEMBROS DE LA AGRUPACION

Artículo 7. Miembros Propios

Son miembros de la Agrupación el Hermano Mayor y otro miembro de cada Cofradía elegido por la Junta Directiva de su propia Cofradía.

En el caso de que sea nombrado Presidente de la Agrupación un miembro no perteneciente al Pleno de la Agrupación, la Cofradía o Hermandad correspondiente podrá tener tres miembros, según se dice en el artículo 10.

Si cesa el Hermano Mayor de su propia Cofradía, será sustituido como miembro de la Agrupación por su sucesor.

Si cesa el otro cofrade como miembro de la misma Cofradía, cesa también como miembro de la Agrupación, siendo sustituido por otro hermano de la propia Cofradía elegido por la Junta Directiva.

Artículo 8.

a) Derechos

Todos los miembros de la Agrupación tendrán voz y voto y podrán ser elegidos para cualquier cargo dentro de la Agrupación.

b) Deberes

Los miembros de la Agrupación están obligados a participar activamente en las responsabilidades diversas de la Agrupación.

Artículo 9.

La duración de los cargos será de tres años pudiendo ser reelegidos por una sola vez, no excediendo nunca el límite de los seis años, salvo que el Obispo determine otra cosa en algún caso concreto.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA JURÍDICA DE LA AGRUPACION

Artículo 10.

Los órganos de la Agrupación de Hermandades y Cofradías serán el Pleno de Hermanos Mayores y la Comisión Permanente. Son miembros del Pleno todos los miembros de la Agrupación. Son cargos del Pleno: el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Administrador.

Son miembros de la Agrupación Arciprestal de Hermandades y Cofradías además del Hermano Mayor y otro miembro de cada Hermandad o Cofradía elegido por la Junta de Gobierno de su propia Hermandad o Cofradía, el Presidente, Vicepresidente, Administrador General y Secretario. Incluyendo los miembros de la Junta de Vocales propia, elegida de entre cofrades, por el Presidente de la Institución Cofrade.

La Junta de Gobierno y Junta de Vocales de la Agrupación Arciprestal de Hermandades y Cofradías la componen los siguientes: el Consiliario, Presidente, Vicepresidente, Administrador, Secretarios, Secretario de Prensa, Vocal de Manifestaciones Públicas de Fe, Vocal de Cultos y Espiritualidad, Vocal de Formación, Vocal de Caridad y Convivencia, Consejeros de Asuntos Económicos, Archivero y Conservador Histórico, Vocal de Publicaciones y Técnico Informático, Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas, Vocales de la Sede Social, y Camareras del Santísimo Cristo de la Penitencia y Capilla.

El Presidente de la Agrupación de Hermandades y Cofradías podrá designar para cada Vocalía o cargo, a tantas personas considere conveniente para el perfecto desarrollo de sus funciones.

a) Derechos

Todos los miembros de la Junta de Vocales de esta Agrupación tendrán voz y voto en las reuniones previas a los Plenos y Permanentes, y podrán ser elegidos para cualquier cargo dentro de la Agrupación.

b) Deberes

Los miembros de la Junta de Vocales de esta Agrupación Arciprestal de Hermandades y Cofradías de Linares están obligados a participar activamente en las responsabilidades diversas de la Institución Cofrade.

La duración de los cargos será de tres años pudiendo ser reelegidos por una sola vez, no excediendo nunca el límite de los seis años, salvo que el Obispo determine otra cosa en algún caso concreto.

El Presidente, la Junta de Gobierno y Junta de Vocales de la Agrupación de Hermandades y Cofradías podrá remover del cargo, amonestar o expulsar de la misma a cualquier miembro por medio de votación secreta unánime.

Todos los miembros de esta Agrupación Arciprestal de Hermandades y Cofradías deberán no estar incurso en ninguno de los casos previstos en el canon 316 del Código de Derecho Canónico, y en las situaciones irregulares consideradas en la "Familiaris Consortio" (número 79 - 84).

Todo miembro que pertenezca de una forma u otra a esta Agrupación Arciprestal de Hermandades y Cofradías, por el hecho de serlo, se compromete a vivir cristianamente en su vida privada y pública, aceptando expresamente las leyes y normas de la Iglesia, así como las exigencias de asistencia y participación en los actos de la Agrupación, colaborando con la misma, cumpliendo los acuerdos y desempeñando en ella los cargos de responsabilidad que le puedan confiar, teniendo las consideraciones siguientes:

1. Obligación en el cumplimiento que le confíe la Agrupación.
2. El desempeño con celo y entusiasmo de las Vocalías y distintos cargos y cometidos para los que se les nombrara.
3. Cuidar del buen nombre de la Agrupación, velando en todo momento por ella.
4. Las faltas de los miembros a sus obligaciones confiadas por la Agrupación podrán ser objeto de amonestación o sanción.

c) Sanciones

Cuando un miembro de la Junta de Gobierno, Junta de Vocales, Pleno de Hermanos Mayores y Comisión Permanente incumpla gravemente, con actos probados, alguno de los deberes generales a los específicos del cargo, en su caso, después de ser oído y amonestado por el Presidente, podrá ser expulsado, temporal o definitivamente de la Agrupación de Hermandades y Cofradías, o separado de su cargo, a juicio de la Junta de Gobierno y Junta de Vocales.

También deben ser expulsados de cargo de gobierno o vocalía quienes caigan en las situaciones irregulares señaladas en la "Familiaris Consortio" (número 79 - 84).

Artículo 11.

El Pleno de la Agrupación se considera constituido en el momento en que se hallen presentes la mayor parte de los que han de ser convocados.

En caso de ausencia del Presidente de la Agrupación se procederá conforme determine el artículo 26.

Artículo 12.

Son funciones del Pleno:

1. Elegir al Presidente, Vicepresidente y Administrador, presentados previamente en una terna. Los elegidos podrán permanecer en los cargos durante el trienio, aunque cesaran como miembros del Pleno.
2. Elegir a los vocales que han de integrar la Comisión Permanente y que serán cuatro en total.
3. Cumplir y aplicar los fines de la Agrupación.
4. Designar a los dos Consejeros de Asuntos Económicos de la Agrupación (cn. 1280)
5. Conocer, debatir y aprobar, si procede, el estado de cuentas y los presupuestos que presente el Administrador.
6. Fijar las cuotas de las Cofradías a la Agrupación y demás instituciones según ordenamiento diocesano.

7. Arbitrar modos de mediación entre las Cofradías, cuando sea necesario.
8. Establecer los criterios de actuación de la Comisión Permanente para los casos de urgencia en que haya imposibilidad de reunión del propio pleno.
9. Proponer a la autoridad competente las modificaciones de Estatutos de la propia Agrupación que se consideren necesarias.
10. Regular la asistencia de la Agrupación, así como de las Cofradías y Hermandades, a las Procesiones del Corpus Christi, de Cristo Resucitado, del Patrón/a de la ciudad, y de aquellas que se considerara oportuno de acuerdo con la línea pastoral y la ordenación del Obispo de la Diócesis.
11. Regular la obligación que tiene la Agrupación, así como las Hermandades y Cofradías, a asistir a

Artículo 13. Periodicidad de las reuniones

Se reunirá, al menos, tres veces al año.

En casos extraordinarios, a requerimiento del Obispo Diocesano, del Delegado Episcopal para las Cofradías o cuando lo considere necesario un tercio de los miembros del Pleno.

En todos los casos, convocará el Secretario, de orden del Presidente, con quince días de antelación; y tres días al menos en caso de urgencia.

La Junta de Gobierno y Junta de Vocales de esta Agrupación se reunirán en todos los casos, convocará el Secretario, de orden del Presidente con la periodicidad que se estime oportuno o en su defecto por urgencia de cualquier asunto.

Los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno y Junta de Vocales serán vinculantes y de obligado cumplimiento siempre que no interfieran la disciplina interna de una Hermandad o Cofradía reglamentada por los Estatutos.

Artículo 14. Acuerdos del Pleno:

Los acuerdos del Pleno se regirán por lo que establece el Código de Derecho Canónico: "Respecto a los actos colegiales, mientras el derecho o los estatutos no dispongan otra cosa:

1. Cuando se trata de elecciones, tiene valor jurídico aquello que, hallándose presente la mayoría de los que deben ser convocados, se aprueba por mayoría absoluta de los presentes; después de dos escrutinios ineficaces, hágase la votación sobre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, o si son más, sobre las dos de más edad; después del tercer escrutinio, si persiste el empate, queda elegido el de más edad.
2. Cuando se trate de otros asuntos, es jurídicamente válido lo que, hallándose presente la mayor parte de los que deben ser convocados, se aprueba por mayoría absoluta de los presentes; si después de los escrutinios persistiera la igualdad de votos, el presidente puede resolver el empate con su voto.
3. Mas lo que afecta a todos y a cada uno, debe ser aprobado por todos (cn. 119).

Para la propuesta de modificación de los Estatutos, se requerirá el voto positivo de dos tercios de los miembros de la Agrupación.

Artículo 15. Obligatoriedad de los acuerdos

Los acuerdos tomados en el Pleno serán vinculantes y de obligado cumplimiento siempre que no interfieran la disciplina interna de una Cofradía o Hermandad reglamentada por los Estatutos.

Artículo 16. Composición y constitución de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente la componen: el Sacerdote Consiliario, el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Administrador y cuatro cofrades elegidos por el Pleno, quedando constituida con la presencia de la mitad más uno y del Presidente, o del sustituto en su caso, de acuerdo con el artículo 26. Todos tienen derecho a voto, excepto el Sacerdote Consiliario, que solo tiene voz.

Artículo 17. Funciones de la Comisión Permanente

Son sus funciones:

1. Elaborar la propuesta del orden del día de las sesiones del Pleno.
2. Concretar y ejecutar los acuerdos del Pleno, dando cuenta de ello al mismo.

Artículo 18. Periodicidad de las reuniones

Se reunirá, con la antelación necesaria en cada caso, antes de cada reunión, ordinaria o extraordinaria del Pleno y cuando así lo considere necesario el Presidente o a instancia de dos tercios de los componentes. Convocará el Secretario de orden del Presidente con el tiempo suficiente, salvando el mínimo de cinco días.

Artículo 19. Reuniones urgentes

En caso de urgencia, el Presidente convocará a la Comisión Permanente sin guardar plazo.

Artículo 20. Acuerdos de la Comisión Permanente

Se tomarán siempre por mayoría absoluta de sus miembros.

En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

Funciones de la Junta de Gobierno y Junta de Vocales

1. Elaborar las propuestas de la orden del día de las sesiones de Permanente y Pleno.
2. Concretar y ejecutar los acuerdos tomados en Junta de Gobierno y Junta de Vocales de la Agrupación.
3. Llevar a cabo los acuerdos del Pleno de Hermanos Mayores, dando cuenta de ello mismo.
4. Conocer y aprobar el estado de cuentas que presenta el Administrador General de la Agrupación.
5. Promover a la Comisión Permanente y Pleno de Hermanos Mayores la modificación de Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno.
6. Aprobar y modificar los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno, a propuesta de la Junta de Gobierno y Junta de Vocales de esta Agrupación, según las normas.
7. Promover tanto la aprobación, como la revisión o cambio de los Estatutos al Obispo Diocesano.
8. Se reunirá, con la antelación necesaria en cada caso, antes de cada reunión, ordinaria o extraordinaria de Permanente y Pleno si fuera necesario y cuando así lo estime oportuno el Presidente o a instancia de dos tercios de los componentes de esta Junta de Gobierno y Junta de Vocales. Convocará el Secretario de orden del Presidente con el tiempo suficiente, salvando el mínimo de tres días.

9. En las convocatorias se especificará el orden del día de las mismas, comenzándolas siempre con una oración y con la lectura y aprobación, si procede del acta anterior y, al terminar un turno de ruegos y preguntas.
10. En todas las reuniones del Pleno de Hermanos Mayores será levantada acta por el Secretario. Dicha acta será firmada por el Secretario y por el Presidente. Igualmente y en el margen izquierdo de la misma será firmada por todos y cada uno de los asistentes.
11. En caso de urgencia, el Presidente convocará a la Junta de Gobierno y Junta de Vocales sin guardar plazo, por escrito o telefónicamente.
12. Los acuerdos siempre se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.
13. Los Temas tratados en las distintas reuniones de Junta de Gobierno y de Junta de Vocales, Comisión Permanente y Pleno de Hermanos Mayores son secretos.
14. A las reuniones de la Junta de Gobierno y Junta de Vocales, Comisión Permanente y Pleno de Hermanos Mayores solo podrán asistir los miembros de las mismas. Sólo por invitación expresa del Presidente, podrán asistir a dicha reunión personas ajenas a la misma, teniendo derecho a voz pero no a voto.
15. La Junta de Gobierno y Junta de Vocales de la Agrupación de Hermandades y Cofradías quedará disuelta en el momento que finalice la legislatura y el Presidente convoque nuevas elecciones. De igual manera quedará disuelta aunque el Presidente sea reelegido o prorogue la legislatura.
16. Para la validez de sus acuerdos, será necesaria la mayoría absoluta de los votos de los presentes válidamente convocados, con tal que haya "quórum" (cn. 119'2).

ORGANOS PERSONALES

Artículo 21. El Sacerdote Consiliario

Será nombrado por el Obispo, de entre los sacerdotes de la ciudad o arciprestazgo. Asiste con voz a todas las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente. (cn. 317).

Su función es hacer presente al Obispo en la Agrupación, estimular en la fe e iluminar en las costumbres desde criterios evangélicos y alentar la vida sobrenatural, la acción apostólica y la proyección social de la Agrupación. Debe cuidar la unidad interna de la Agrupación y de ésta con las Parroquias y con el Arciprestazgo; igualmente con la Delegación Episcopal para las Cofradías y con las demás instituciones diocesanas.

Debe sentirse cercano, orientar y colaborar en la buena marcha de la Agrupación, a cuyos actos tiene derecho a asistir siempre. Igualmente debe velar para que se cumpla la normativa contenida en el "Catolicismo Popular": Nuevas consideraciones pastorales (pág. 22), que hace referencia a "favorecer el desarrollo actual y prioritario de las celebraciones litúrgicas".

Artículo 22. El Presidente

El Presidente de la Agrupación de Cofradías deberá ser reconocido por su vida cristiana, sentido eclesial, espíritu apostólico y conciencia social. Responsabilidad personal y dotes organizativas, con claro aprecio por la vida y unidad diocesanas.

Artículo 23. Elección de Presidente

Podrán ser elegidos como candidatos cualquiera de los miembros de las Cofradías y Hermandades que ofrezcan su disponibilidad o sean propuestos a la elección por un tercio del Pleno y que no ostente cargo directivo político o sindical.

La sesión constitutiva de la Agrupación será presidida por el Delegado Episcopal para las Cofradías o aquel a quién el Obispo designase y en ella se elegirá al candidato a Presidente de la Agrupación, de acuerdo con el procedimiento del cn. 119,1.

Las elecciones sucesivas, después de la constitución de la Agrupación, serán presididas por el Sacerdote Consiliario, aplicándose el mecanismo de elección del cn. 119.

Artículo 24. Confirmación en el cargo y toma de posesión

Una vez elegido, será propuesto al Obispo, a través del Delegado Episcopal para las Cofradías, con el fin de ser confirmado en el cargo (Cfr. cn. 317). Cuando se le haya notificado por escrito su confirmación, tomará posesión del cargo en treinta días, ante el Pleno, tomándole juramento el Sacerdote Consiliario o el Arcipreste respectivo, comprometiéndose a cumplir los deberes que le impone el Código de Derecho Canónico. Estos Estatutos y la legislación eclesiástica vigente (Cfr. cn. 1283).

En el caso de no ser confirmado por el Obispo, se procederá nuevamente a la elección.

Artículo 25. Funciones del Presidente

Son sus funciones:

1. Convocar, presidir y moderar las reuniones de la Junta de Gobierno y Junta de Vocales, del Pleno de Hermanos Mayores y de la Comisión Permanente, teniendo la potestad de conceder y retirar la palabra. Ordenar si procede a votación secreta. Expulsar de la Junta de Vocales, Comisión Permanente o del Pleno de Hermanos Mayores a la persona que no guarde el debido respeto y compostura, pudiendo levantar la sesión cuando las circunstancias así lo requieran.
2. Representar a la Agrupación oficialmente.
3. Elegir al Secretario de la Agrupación de entre los miembros del Pleno.
4. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la Agrupación Arciprestal de Hermandades y Cofradías.
5. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
6. Autorizar con su firma la disposición de fondos necesarios en cada caso.
7. Firmar todo tipo de documentos de la Agrupación.
8. Elegir a los miembros de la Junta de Gobierno y Junta de Vocales de la Agrupación de Hermandades y Cofradías, teniendo en cuenta su espíritu cristiano.
9. Separar de los cargos de gobierno, previa notificación a la Junta de Gobierno y Junta de Vocales, Comisión Permanente y Pleno de Hermanos Mayores, al miembro o miembros que, por su actitud negativa, dejadez

en sus funciones, o por no tener ya su confianza, considere oportuno.

10. Cuidar debidamente de todos los bienes de la Agrupación de Hermandades y Cofradías.
11. Velar por el cumplimiento de todo tipo de acuerdos tomados.
12. Velar y hacer cumplir el secreto de los acuerdos tomados en las distintas reuniones.
13. Colaborar con el Consiliario y Director Espiritual para el cumplimiento de las tareas del mismo.
14. Presidir a la Agrupación en los actos de culto y en el Santo Vía Crucis.
15. Rendir cuentas, todos los años, a la autoridad eclesiástica y dar cuenta exacta de las limosnas recibidas.
16. Pedir licencia a dicha autoridad eclesiástica para la realización de gastos extraordinarios.
17. Solicitar de la autoridad eclesiástica la licencia para la enajenación de bienes a tenor de los cánones (1291-1294).
18. Dar el visto bueno a las diligencias de entrada de cuentas, inventarios y demás documentos en las renovaciones del cargo.
19. El Presidente procurará dar la adecuada publicidad a las cuentas de la Agrupación para que sean conocidas de todos (cn. 1287. 2).
20. El Presidente, responsable último de la Administración de los bienes de la Agrupación, no podrá autorizar gasto alguno que no esté previsto en el correspondiente presupuesto, ordinario o extraordinario.
21. Atender a las Autoridades y Personalidades presentes en nuestros Cultos, en el Santo Vía Crucis y distintos actos.
22. Las funciones que, como Presidente, no pueda ejercer por ausencia u otros motivos serán realizadas por el Vicepresidente, siempre y cuando sea especialmente delegado.
23. Proponer o comunicar a la Junta de Gobierno y Junta de Vocales, Comisión Permanente y Pleno de Hermanos Mayores, una vez oída por los mismos, las sanciones o expulsiones de los miembros para su ratificación.
24. El Presidente podrá delegar determinadas funciones propias o designar sustitutos para los demás cargos, en casos de enfermedad, necesidad o ausencia, consignándolo siempre por escrito.

En caso de grave incumplimiento de sus deberes, por parte de algún componente de la Comisión Permanente, excepto del Consiliario (sometida este a los cánones de Código de Derecho Canónico, cn.192-195), el Presidente podrá removerlo, contando con la aprobación de dos tercios de los miembros del Pleno, obtenida en votación secreta.

El Presidente de la Agrupación de Hermandades y Cofradías cesa por expiración del plazo para el que fue elegido; por renuncia propia, comunicada por escrito al Obispo a través de la Delegación Episcopal para las Hermandades y Cofradías y una vez que haya sido aceptada por aquel, también puede ser removido de su cargo por la autoridad que nombró o confirmó, según el cn. 318.

Artículo 26. Sustitución y delegación de funciones

En casos de enfermedad, ausencia u otra circunstancia imprevista, el Presidente será sustituido automáticamente por el Vicepresidente de la Agrupación. No obstante, cuando sea necesario, el Presidente podrá delegar algunas de sus funciones también en otros miembros de la Agrupación, pero, en este caso, lo hará concretando por escrito la persona designada, su ámbito de competencia y duración de la misma.

Artículo 27. Cese del Presidente de la Agrupación

El Presidente de la Agrupación cesa por expiración del plazo para el que fue elegido; por renuncia propia, comunicada por escrito al Obispo a través de la Delegación Episcopal para las Cofradías y una vez que haya sido aceptada por aquel. También puede ser removido de su cargo por la autoridad que nombró o confirmó, según el cn. 318.

Artículo 28. Vicepresidente: Elección y funciones

El Vicepresidente de la Agrupación es elegido por el Pleno de la misma, de entre sus miembros siguiendo procedimiento que señala el cn. 119, 1.

El Vicepresidente, además de miembro de la Comisión Permanente, sustituye al Presidente en los casos previstos en el artículo 26 y 27.

Son sus funciones:

1. Apoyar y ofrecerse en todo lo necesario al Presidente.
2. Ayudar al Presidente en el desempeño de sus funciones ordinarias.
3. Tener dotes organizativas para poder coordinar todas y cada una de las Vocalías y órganos de la Agrupación. Con claro aprecio por la vida cristiana y unidad diocesana.
4. Apoyar todos los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno y Junta de Vocales previamente tomados ante la Comisión Permanente y el Pleno de Hermanos Mayores.
5. Tener reconocida la firma ante las distintas entidades bancarias para junto al Presidente y al Administrador General pueda tener acceso, mediante firma de dos de los miembros, a la firma de los documentos bancarios necesarios en cada caso.
6. Entregar por inventario, cuando fuese relevado todo lo que tenga en su poder, firmándolo el entrante con el visto bueno del Presidente.
7. Colaborar con los demás cargos de gobierno; las ausencias del vicepresidente serán cubiertas por los miembros de la Junta de Gobierno y Junta de Vocales elegido a tal efecto por el Presidente.

Artículo 29. Secretario de la Agrupación: Elección y funciones

El Secretario de la Agrupación es elegido libremente por el Presidente de la misma de entre los miembros del Pleno.

Son sus funciones:

1. Levantar las actas de reuniones y extender las certificaciones de la Agrupación con el visto bueno del Presidente.
2. Registrar y despachar la correspondencia; clasificar y archivar los documentos, excepto los económicos que se reservan al Administrador.
3. Mantener actualizado el Registro de Cofradías integrantes de la Agrupación, así como de los representantes de las mismas.
4. Dar cuenta en las reuniones de Comisión Permanente y Pleno de Hermanos Mayores de los asuntos pendientes y llevar a las mismas el orden del día.
5. Comunicar al Secretario Diocesano de Hermandades y Cofradías el nombre del Presidente de la Agrupación.
6. Todo lo relacionado con la correspondencia, citaciones y documentación de la Agrupación.

7. Comunicar los nombramientos diversos, sanciones, etc., todo con el visto bueno del Presidente.
8. Realizar anualmente una memoria completa con todos los actos que encierra esta Agrupación Arciprestal de Hermandades y Cofradías.
9. Procurar obtener documentos de la prensa emitida en todos los diarios y semanarios de todo lo concerniente a las Hermandades y Cofradías y de la propia Agrupación, así como las fotografías correspondientes a los distintos actos. Los recortes de prensa y las fotografías se escanearán y se informatizarán de modo que cada una de ellas se encuentre en una carpeta distinta, etiquetada y numerada correlativamente según las fechas y actos.
10. Entregar por inventario, cuando fuese relevado todo lo que tenga en su poder, firmándolo el entrante con el visto bueno del Presidente.
11. Colaborar con los demás cargos de gobierno; las ausencias o determinadas funciones del Secretario o Secretarios serán cubiertas o desempeñadas por ellos o miembros de la Junta de Gobierno o Junta de Vocales elegidos a tal efecto por el Presidente.
12. Realizar las funciones que le encargue o delegue el Presidente o el Consiliario.

Secretario de Prensa: Funciones y Obligaciones

1. Será el encargado de confeccionar los comunicados de prensa.
2. Será el interlocutor válido ante los medios de comunicación tanto audiovisuales como escritos, así como también ante todas las instituciones, organismos y asociaciones.
3. Antes de redactar o transmitir cualquier tipo de comunicado, deberá de ser supervisado y dado el visto bueno del Presidente.
4. Las ideas, opiniones o sugerencias que el Secretario de la Agrupación de Hermandades y Cofradías realice, han de ser las del Presidente, la Junta de Gobierno y la Junta de Vocales.
5. Queda a criterio del Presidente en cada momento, quien ha de realizar los comunicados si él o el Secretario, así como designar en situaciones específicas a un miembro de la Junta de Gobierno y Junta de Vocales que por tratarse de un tema específico que le atañe directamente por desempeñar dicha Vocalía de Prensa.
6. Procurar obtener documentos de la prensa emitida en todos los diarios y semanarios de todo lo concerniente a las Hermandades y Cofradías y de la propia Agrupación, así como las fotografías correspondientes a los distintos actos. Los recortes de prensa y las fotografías se escanearán y se informatizarán de modo que cada una de ellas se encuentren en una carpeta distinta, etiquetada y numerada correlativamente según las fechas y actos.
7. Al igual que las otras Vocalías, ésta colaborará con los demás cargos de gobierno y Junta de Vocales; la ausencia del Secretario de Prensa de la Agrupación de Hermandades y Cofradías será cubierta por un miembro de la Junta de Gobierno elegido a tal efecto por el Presidente.
8. Entregará por inventario, cuando fuese relevado todo lo que tenga en su poder, firmándolo el entrante con el visto bueno del Presidente.

Artículo 30. Administrador de la Agrupación: Elecciones y funciones

El Administrador o Fabricano de la Agrupación es elegido por el Pleno de entre sus miembros, según el procedimiento del cn. 119, 1.

Son sus funciones:

1. Llevar al día la contabilidad, así como el inventario de bienes de la Agrupación.
2. Controlar los ingresos y gastos de cualquier tipo.
3. Preparar y presentar los estados de cuentas que han de ser aprobados por el Pleno y remitirlos al Obispado para su aprobación.
4. Ordenar y archivar cuantos documentos económicos afecten a la Agrupación.
5. Disponer, junto con el Presidente, de los fondos necesarios para la ejecución de acuerdos, conforme a los presupuestos.
6. Disponer de los fondos existentes para la ejecución de los Presupuestos, ordinario y extraordinario, a probados por el Obispo.
7. Cuidar debidamente de los bienes de la Agrupación.
8. Ejecutar cualquier otra gestión económica que el Presidente le pueda confiar.
9. Ejecutar el cobro diligente y oportuno de las cuotas o cobros establecidos.
10. Preparar y presentar los estados de cuentas que han de ser aprobados por el Pleno y remitirlos al Obispado para su aprobación.
11. Dar a conocer y solicitarle asesoramiento a los Asesores Económicos cuando se crea oportuno, por dificultad presupuestaria y solicitarles su visto bueno en todos los estados de cuentas.
12. Entregar por inventario, cuando fuese relevado todo lo que tenga en su poder, firmándolo el entrante con el visto bueno del Presidente.
13. Colaborar con los demás cargos de gobierno; las ausencias del Administrador serán cubiertas por los Asesores Económicos o miembro de la Junta de Gobierno y Junta de Vocales elegido a tal efecto por el Presidente.

DEMÁS CARGOS DE LA AGRUPACIÓN

La Agrupación Arciprestal de Hermandades y Cofradías tendrá cuatro secciones principalmente, al frente de cada una de las cuales el respectivo Vocal, será el responsable de la actividad de la misma ante el Presidente y bajo la coordinación del Vicepresidente.

Dichas Vocalías son las siguientes: Vocal de Manifestaciones Públicas de Fe, Vocal de Cultos y Espiritualidad, Vocal de Formación y Vocal de Caridad y Convivencia.

Artículo 13. Vocal de Manifestaciones Públicas de Fe: Funciones y Obligaciones

Esta Vocalía se responsabiliza de que las Manifestaciones Públicas de la Agrupación de Hermandades y Cofradías y concretamente el Santo Vía Crucis del Santísimo Cristo de la Penitencia se desarrolle siempre

según las normas litúrgicas, las disposiciones del Código de Derecho Canónico y las que pueda dictar el Obispo de la Diócesis.

Cuidará singularmente de que el Santo Vía Crucis, presidido por el Consiliario, parta siempre de nuestra Sede Canónica, tras la celebración litúrgica correspondiente al Miércoles de Ceniza e imposición de la misma. El horario, recorrido y duración deberá responder a la naturaleza de la manifestación religiosa, evitando todo tipo de ostentación, tanto en la imagen como en los acompañantes y ornamentos.

Las autoridades, si asisten por propia iniciativa, serán recibidas, en un primer encuentro con el Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas y, posteriormente serán atendidas por el Presidente, que cuidará ocupen el lugar a ellas reservado, presidiendo su correspondiente corporación.

Cuando se trate del Santo Vía Crucis de carácter Interparroquial se coordinarán éstas por el Consiliario y Arcipreste o Sacerdote delegado por los Párrocos, que escuchará al Presidente de la Agrupación Arciprestal de Hermandades y Cofradías, y solicitará la autorización del Obispo.

El Vocal de Manifestaciones Públicas de Fe será el responsable de todos los actos y actuaciones que encierre su cargo, teniendo funciones de censor, según las siguientes atribuciones:

1. Actuará a las órdenes del Presidente en misiones de enlaces y cometidos especiales que éste le asigne.
2. Podrá elegir algún miembro o miembros de la Junta de Vocales o colaboradores para que le ayuden en el desarrollo del mismo.
3. Será el responsable máximo del Santo Vía Crucis y todos deberán acatar sus indicaciones durante el transcurso de la misma.
4. Deberá ser informado y consultado en todo lo relacionado con el Santo Vía Crucis.
5. Deberá supervisar y dar el visto bueno junto al Presidente de todo lo relacionado con el Santo Vía Crucis.
6. Hará guardar el orden, la seriedad y la solemnidad que es tradicional en esta Agrupación Arciprestal de Hermandades y Cofradías, así como el horario del recorrido establecido.
7. Será el responsable de coordinar la organización del Santo Vía Crucis y de que nada falle o falte.
8. Deberá de prever y entregar cirios a las Presidencias y a las autoridades y al término del mismo hacer que sean entregados a la entrada de la Parroquia.
9. Será el responsable de situar a cada Hermandad en su justo momento y por el orden cronológico de cada una de ellas, de Pasión y de Gloria.
10. Informará a todas las Presidencias de las Hermandades y a todos los grupos de horquilleros necesarios para portar las andas, del Santísimo Cristo de la Penitencia, correspondiente a la salida, entrada y cada una de las Estaciones del Santo Vía Crucis.
11. Todos los miembros que forman las Presidencias de las Hermandades deberán ir, preferentemente con traje oscuro.
12. La composición de dicha Presidencia será de la Bandera o Insignia de la Hermandad y cuatro cirios facilitados por esta Agrupación.
13. La Cruz Parroquial, Ciriales, faroles, etc., al ser posible, serán de las distintas Hermandades que tengan a bien aportarlas para el Santo Vía Crucis.
14. La Estaciones serán efectuadas por el Consiliario y en su defecto por el Vocal de Cultos y Espiritualidad.
15. No hablar durante el Santo Vía Crucis. Se deberá de ir con la extrema prudencia, dentro y fuera del mismo, evitando deslucir su recorrido y desatención.

16. A la llegada a nuestra Sede Canónica cada una de las Hermandades y Cofradías se situarán a ambos lados, dejando un pasillo para que pueda acceder el Santísimo Cristo de la Penitencia al Altar Mayor con holgura.
17. La Imagen que saldrá normalmente será la del Santísimo Cristo de la Penitencia, titular de nuestra Institución Cofrade, a no ser que por alguna efeméride especial de una de las Hermandades o Cofradías, solicitada y aprobada por la Comisión Permanente y el Pleno de Hermanos Mayores se decidiera su salida.
18. En el momento de la salida, hacerla con tranquilidad y respeto, siguiendo siempre las instrucciones del Vocal de Manifestaciones Públicas de Fe.
19. Velar por el orden y la distancia entre todas las Presidencias que forman el Santo Vía Crucis.
20. Se cuidará de prever todo lo necesario al mismo, además de coordinar con todos los miembros de la Junta de Gobierno y Junta de Vocales para su montaje y desmontaje de inmediato. Siendo todo transportado y colocado en su lugar de origen.
21. Intervendrá en los actos públicos y privados de la Agrupación.
22. Acompañará al Presidente en las Procesiones y actos que otras Cofradías y Hermandades organicen.
23. Trabaja estrechamente con el Presidente informándole y asesorándole de todo lo relacionado directa o indirectamente con el Santo Vía Crucis.
24. Deberá realizar un informe por escrito del Santo Vía Crucis para su estudio, corrección o mejora y posterior archivo.
25. Al igual que las otras Vocalías, ésta colaborará con los demás cargos de gobierno y Junta de Vocales; la ausencia del Vocal de Manifestaciones Públicas de Fe de la Agrupación de Hermandades y Cofradías será cubierta por el Vocal de Cultos o por un miembro de la Junta de Gobierno o Junta de Vocales elegido a tal efecto por el Presidente.
26. Entregará por inventario, cuando fuese relevado todo lo que tenga en su poder, firmándolo el entrante con el visto bueno del Presidente.

Artículo 14. Vocal de Cultos y Espiritualidad: Funciones y Obligaciones

A fin de promover el culto público, esta Vocalía cuidará por todos los medios de que la Palabra de Dios, la oración y los Sacramentos alienten la vida espiritual de los Cofrades. Entendiendo que la participación no puede ser meramente pasiva y reducida a la sola presencia. Habrá de cuidarse en extremo de la preparación y recepción de los sacramentos, sin los cuales no puede haber vida cristiana.

La Vocalía de Cultos y Espiritualidad debe estar en íntima relación con la Vocalía de Formación para que ésta lleve a los Cofrades a entender y aprender a vivir la Sagrada Liturgia como fuente y cumbre de la vida cristiana. Para ello, programará cada año, siempre de acuerdo con el Consiliario y el Presidente los actos de cultos litúrgicos y devocionales siguientes:

1. Misa Solemne, cuando proceda, de Juramento y Toma de Posesión del Presidente, Junta de Gobierno y Junta de Vocales de la Agrupación de Hermandades y Cofradías.
2. Misa de Difuntos de todas las Hermandades y Cofradías del Arciprestazgo, establecida por el Pleno de Hermanos Mayores para el primer viernes del mes de Noviembre de cada año.
3. Eucaristía Solemne en honor al Santísimo Cristo de la Penitencia, imagen titular de la Agrupación de Hermandades y Cofradías, cada año.
4. Vigilia Solemne en honor a la Inmaculada Concepción, establecida por el Pleno de Hermanos Mayores para el día 7 de Diciembre de cada año.

5. Liturgia de la Palabra del Miércoles de Ceniza y toma de la misma, y la posterior salida del Santo Vía Crucis.
6. Eucaristía con motivo de la Apertura y del Cierre del Curso Cofrade.
7. El Santo Vía Crucis será efectuado por el Vocal de Cultos y Espiritualidad por orden o defecto del Consiliario.
8. Misa de la Juventud.
9. Misa en honor al Pregonero de la Semana Santa.
10. Dicha Vocalía será la responsable del exorno de la Capilla así como de cualquier acto Litúrgico que la Agrupación organice, estando al frente de todo lo necesario para su montaje y organización, requiriendo en su caso a la Junta de Gobierno y Junta de Vocales para cualquier servicio, apoyo o colaboración.
11. Al igual que las otras Vocalías, ésta colaborará con los demás cargos de gobierno; la ausencia del Vocal de Cultos y Espiritualidad será cubierta por el Vocal de Formación o en su defecto por miembros de la Junta de Gobierno y Junta de Vocales elegido a tal efecto por el Presidente.
12. Entregará por inventario, cuando fuese relevado todo lo que tenga en su poder, firmándolo el entrante con el visto bueno del Presidente.

Artículo 15. Vocal de Formación: Funciones y Obligaciones

Para conseguir la formación cristiana integral de los miembros de esta Agrupación de Hermandades y Cofradías, la Vocalía de Formación establecerá y ejecutará, de acuerdo con el Consiliario un plan de formación anual.

Promoverá igualmente iniciativas encaminadas a conseguir la madurez de la persona humana de los Cofrades y a que al mismo tiempo, conozcan, vivan y anuncien el misterio de la Salvación, sin excluir la colaboración de las Hermandades y Cofradías con las tareas de formación de otros cristianos dentro de nuestra Parroquia.

Esta Vocalía será la responsable de todos los actos y actuaciones que encierre su cargo.

Al igual que las otras Vocalías, ésta colaborará con los demás cargos de gobierno; las ausencias del Vocal de Formación serán cubiertas por el Vocal de Cultos o en su defecto por miembros de la Junta de Gobierno y Junta de Vocales elegido a tal efecto por el Presidente.

Entregar por inventario, cuando fuese relevado todo lo que tenga en su poder, firmándolo el entrante con el visto bueno del Presidente.

Artículo 16. Vocal de Caridad y Convivencia: Funciones y Obligaciones

Es misión de esta Vocalía fomentar la vida social, cultural y humana de los miembros de la Agrupación de Hermandades y Cofradías y mantener vivo el espíritu de fraternidad y solidaridad con los necesitados, cofrades o no. Para ello, organizará actos de convivencia para conocerse mejor, estudiar problemas comunes y fomentar la participación sobre todo con motivo de la festividad de la Epifanía del Señor.

La Agrupación de Hermandades y Cofradías promoverá actuaciones diversas para, con la colaboración de las Hermandades y Cofradías y demás, destinar ingresos fijos para ayudar a los necesitados en coordinación con Cáritas Interparroquial y otras Asociaciones.

La Agrupación no puede reducirse sólo a unos actos de culto o a un Santo Vía Crucis cuando la fecha lo requiera. El sentido original y primero de la Agrupación de Hermandades y Cofradías es buscar el sentido fraternal de aquellos que forman parte de la misma.

Por ello esta Vocalía tiene la misión específica, no sólo del ejercicio de la caridad, sino que además ha de procurar la vida fraterna de todos los miembros de la Agrupación. No han de ahorrarse esfuerzos para conseguir el conocimiento, el acercamiento y la convivencia de los Cofrades. Cuando en una Institución Cofrade sus miembros se conocen y conviven, van creándose unos lazos que irán más allá de la amistad por la afinidad e irán ayudando a que los miembros de la Agrupación se ayuden mutuamente y a que la ayuda prestada se convierta en signo y seña de los mismos.

Con la convivencia debidamente programada, con un contenido en donde no deben faltar los momentos religiosos, los momentos formativos y de diálogo y con un ambiente festivo, se crearán esos lazos que llamarán la atención, como ocurriría entre los primeros cristianos según nos dice el libro de los Hechos de los Apóstoles.

Hay que procurar el encuentro y la convivencia fraternal entre los Miembros de la Agrupación y de las Hermandades y Cofradías, de modo que se vayan cultivando el mutuo conocimiento, el intercambio de puntos de vista, criterios, necesidades y experiencias, de este modo se puede ir logrando que la Agrupación de Hermandades y Cofradías sea una verdadera confraternidad.

Dicha Vocalía también estará al cuidado, limpieza y mantenimiento, apertura y organización de actos diversos, siempre con el visto bueno de la Junta de Gobierno y Junta de Vocales y el Presidente, en la Sede Social, procurando que haya un buen ambiente cristiano y cofrade.

Esta Vocalía será la responsable de todos los actos y actuaciones que encierre su cargo.

Al igual que las otras Vocalías, ésta colaborará con los demás cargos de gobierno; las ausencias del Vocal de Caridad y Convivencia serán cubiertas por miembros de la Junta de Gobierno o Junta de Vocales elegido a tal efecto por el Presidente.

Entregar por inventario, cuando fuese relevado todo lo que tenga en su poder, firmándolo el entrante con el visto bueno del Presidente.

Artículo 17. Otros Cargos de la Agrupación de Hermandades y Cofradías

Consejeros de Asuntos Económicos: Funciones y Obligaciones

Serán dos, al menos, según dispone el Código de Derecho Canónico (cn. 1280) y tendrán las siguientes funciones:

1. Asesorar al Administrador en la confección de los Presupuestos, ordinario y extraordinario, que la Junta de Gobierno y Junta de Vocales ha de presentar para su aprobación al Secretario Diocesano de Cofradías.
2. Revisar el estado de cuentas que la Agrupación de Hermandades y Cofradías ha de presentar al Pleno de Hermanos Mayores para su aprobación.
3. Y, en general, prestar su ayuda y consejo a la Agrupación y al Presidente, en concreto, en todo lo concerniente a la economía de la Agrupación de Hermandades y Cofradías.
4. Al igual que las otras Vocalías, ésta colaborará con los demás cargos de gobierno y Junta de Vocales; la ausencia de los Consejeros de Asuntos Económicos será cubierta por un miembro de la Junta de Gobierno o Junta de Vocales elegido a tal efecto por el Presidente.
5. Entregará por inventario, cuando fuese relevado todo lo que tenga en su poder, firmándolo el entrante con el visto bueno del Presidente.

Archivero y Conservador Histórico: Funciones y Obligaciones

1. Será el encargado y responsable del archivo histórico de la Agrupación de Hermandades y Cofradías y hará todo lo posible por ampliarlo.
2. Seguirá un diario del día a día de la Agrupación, no sólo de los actos oficiales e importantes, sino también del vivir cotidiano de la misma.
3. Al igual que las otras Vocalías, ésta colaborará con los demás cargos de gobierno; la ausencia del Archivero y Conservador Histórico de la Agrupación será cubierta por un miembro de la Junta de Gobierno o Junta de Vocales elegido a tal efecto por el Presidente.
4. Entregará por inventario, cuando fuese relevado todo lo que tenga en su poder, firmándolo el entrante con el visto bueno del Presidente.

Relaciones Públicas y Jefe de Protocolo. Funciones y Obligaciones

Todas las representaciones de las distintas Hermandades y Cofradías, entidades civiles, militares o públicas y autoridades eclesiales o de cualquier entidad o institución serán recibidas e instruidas para su situación correcta, dependiendo de cada caso y acontecimiento, por el Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas para su posterior atención del Presidente o Vicepresidente, cuidando siempre ocupen el lugar a ellas reservado.

1. Deberá de estar siempre que realice su trabajo cuidado en higiene, bien vestido y correcto en su compostura y trato hacia los demás.
2. Puede requerir ayuda y colaboración para el desempeño de su ejercicio a miembros que crea oportuno dentro de la Junta de Gobierno y Junta de Vocales o distintos colaboradores, siempre que cumplan con los requisitos que se citan en el capítulo anterior.
3. Al igual que las otras Vocalías, ésta colaborará con los demás cargos de gobierno; la ausencia del Vocal de Relaciones Públicas y Jefe de Protocolo será cubierta por un miembro de la Junta de Gobierno o Junta de Vocales elegido a tal efecto por el Presidente.
4. Entregará por inventario, cuando fuese relevado todo lo que tenga en su poder, firmándolo el entrante con el visto bueno del Presidente.

Vocal de Publicaciones y Técnico Informático. Funciones y Obligaciones

Asesorar a la persona o personas responsables de confeccionar y maquetar las distintas ediciones que esta Agrupación de Hermandades y Cofradías realiza anualmente, como el libro "Cruz de Guía", el libro de mano de los Itinerarios Oficiales de nuestra Semana Santa, la Memoria anual, dísticos, trípticos y demás impresos o folletos.

1. Revisar y corregir todos los escritos de las correspondientes ediciones que se realizan.
2. Y, en general, prestar su ayuda y consejo a la Agrupación y al Presidente, en concreto, en todo lo concerniente a las distintas ediciones de la Agrupación de Hermandades y Cofradías.
3. Mantener, en la medida de lo posible, los equipos informáticos con buen rendimiento.
4. Al igual que las otras Vocalías, ésta colaborará con los demás cargos de gobierno; las ausencias del Vocal de Publicaciones y Técnico Informático será cubierta por miembros de la Junta de Gobierno o Junta de Vocales elegido a tal efecto por el Presidente.
5. Entregar por inventario, cuando fuese relevado todo lo que tenga en su poder, firmándolo el entrante con el visto bueno del Presidente.

Vocales de la Sede Social de la Institución Cofrade. Funciones y Obligaciones

1. Serán responsables de todos y cada uno de los enseres que se encuentran en nuestra Sede Social y que se necesiten para cualquier Manifestación Pública de Fe, propia de la Agrupación o de cualquier otra Hermanad o Cofradía, preparación de Cultos, etc. En la preparación de reuniones y distintos actos que se realicen en nuestro Salón de Plenos.

2. Mantendrán una colaboración total con los Vocales de Cultos y Manifestaciones Públicas, con los Secretarios, Junta de Gobierno y de Vocales, teniendo todos los enseres dispuestos, siempre en perfecto estado, ocupando su situación en el Almacén y distintas dependencias.
3. Serán los encargados del transporte de los elementos necesarios para presidir cualquier acto de la propia Agrupación o de las distintas Hermandades y Cofradías.
4. Serán los encargados del transporte de todos los elementos necesarios para el montaje de la Tienda Oficial de la Semana Santa, Centro Atención al Costalero y Horquillero, Belenes, Tienda de Caridad, Vía crucis, Certamen de Bandas, Exaltación a la Saeta, etc.
5. Realizarán anualmente un seguimiento exhaustivo de todos los artículos, enseres, elementos, bienes, materiales de oficina, muebles e inmuebles, etc. que esta Agrupación ostenta, para poder tener un balance exhaustivo.
6. En su defecto también tendrán que tener los enseres y elementos anteriormente citados en condiciones. Para ello deberán, en la medida de lo posible, de proceder a su reparación, restauración o arreglo. Asimismo se responsabilizarán de la limpieza y conservación de los enseres.
7. Llevarán un inventario de todo lo perteneciente a la Institución Cofrade y no podrán efectuar ninguna entrega del mismo sin diligenciar una "nota de entrega" ya establecida.
8. En resumen, serán los responsables y depositarios de todos los enseres de la Institución Cofrade, de su conservación, buen uso, control y custodia. Siendo por lo tanto los responsables del montaje y desmontaje, y de que todo esté en su sitio.
9. Colaborarán con los demás cargos de gobierno; las ausencias de los Vocales de la Casa de la Agrupación serán cubiertas por miembros de la Junta de Gobierno o Junta de Vocales elegidos a tal efecto por el Presidente.
10. Entregarán por inventario, cuando fuesen relevados todo lo que tengan en su poder, firmándolo los entrantes con el visto bueno del Presidente.

**Camareras de la imagen de Cristo, en su advocación, de la Penitencia y de Capilla.
Funciones y Obligaciones**

Habrán varias Camareras colaborando entre ellas con sus funciones propias como son el mantenimiento del Santísimo Cristo de la Penitencia y la Capilla.

1. Se ocuparán de la buena imagen y cuidados del conjunto total de la Capilla.
2. Velarán por el cuidado y limpieza de la imagen del Santísimo Cristo de la Penitencia.
3. La Capilla la tendrán limpia y adecuada.
4. Colaborarán estrechamente entre todas ellas y los Vocales de la Casa de la Agrupación, si fuera necesario, para la limpieza, cuidado y mantenimiento de nuestra Capilla, procurando que esté siempre conforme a la normativa establecida por la Junta de Gobierno y Junta de Vocales.
5. Cuidarán y mantendrán en buen estado los ornamentos y elementos correspondientes.
6. Cuidarán y mantendrán en buen estado el Altar, las faldillas y demás elementos habidos en la Capilla.
7. Cuidarán que la Imagen esté correctamente correspondiendo al exorno floral depositado.
8. Tendrán estrecha colaboración con las Vocalías de Manifestaciones Públicas y Cultos.
9. Colaborarán con los demás cargos de gobierno; la ausencia de las Camareras serán cubiertas por miembros de la Junta de Gobierno o Junta de Vocales elegidos a tal efecto por el Presidente.

10. Entregarán por inventario, cuando fuesen relevados todo lo que tengan en su poder, firmándolo los entrantes con el visto bueno del Presidente.

COMISIONES DE TRABAJO O ESTUDIO

1. El Presidente podrá constituir Comisiones para llevar a cabo cualquier ejercicio de todos y cada uno de los cargos que contemplan esta Agrupación de Hermandades y Cofradías.
2. Las Comisiones de Trabajo podrán estar constituidas por miembros de la Junta de Gobierno y Junta de Vocales, cofrades o colaboradores ajenos a la Agrupación.
3. Las Comisiones de Trabajo podrán estar presididas por el Presidente, el Vicepresidente, o en su defecto por la Vocalía que lo solicitara.
4. Formará parte siempre de la Comisión de Trabajo el Secretario, según decisión del Presidente.
5. Las conclusiones tomadas por las Comisiones de Trabajo no serán vinculantes para la Agrupación de Hermandades y Cofradías, sino que deberán ser ratificadas por la Junta de Gobierno y Junta de Vocales.
6. La Comisión se considerará disuelta, cuando el Presidente así lo estime oportuno, o cuando se concluya el trabajo por la que se creó.

Artículo 31. Remoción de los cargos de la Comisión Permanente

En caso de grave incumplimiento de sus deberes, por parte de algún componente de la Comisión Permanente, excepto del Consiliario (sometida este a los cánones de Código de Derecho Canónico, cn.192-195), el Presidente podrá removerlo, contando con la aprobación de dos tercios de los miembros del Pleno, obtenida en votación secreta.

Artículo 32. Elección y función de los vocales

13. Los vocales serán elegidos por el Pleno de entre sus miembros. Sus funciones quedaran reglamentariamente definidas por el Pleno.

CAPITULO IV

ADMINISTRACION DE LOS BIENES DE LA AGRUPACION

Artículo 33. Dominio de los bienes

A la Agrupación Arciprestal de Hermandades y Cofradías de Linares corresponde el use y dominio de sus bienes legítimamente adquiridos, los cuales al ser bienes eclesiásticos, se rigen por las normas del Código de Derecho Canónico y las de estos Estatutos, bajo la responsabilidad última del Presidente (cn. 1279 y 1284).

Artículo 34. Legalización civil de títulos

Los títulos de propiedad de los bienes, muebles o inmuebles de la Agrupación, serán legalizados e inscritos en el Registro de la Propiedad; por lo que ha de tener reconocimiento civil según la legislación vigente.

Artículo 35. Fuentes de ingresos

Las fuentes de ingresos de la Agrupación de Cofradías son las cuotas asignadas a las Cofradías y Hermandades que la componen; las donaciones que pueda percibir, observando lo que ordena el Derecho (cn. 1276); las subvenciones, cuya solicitud haya sido autorizada por Delegación Episcopal para las Cofradías, previa presentación a la misma del correspondiente presupuesto que las justifique.

Artículo 36. Presupuestos. Rendición de cuentas

La Agrupación hará su presupuesto ordinario anual, adaptado a sus ingresos reales previstos.

En caso de presupuestos que impliquen gastos extraordinarios que supongan una inversión considerable de dinero, los presentará obligatoriamente para su expresa aprobación por el Obispo de la Diócesis.

Enviara igualmente cada año al Obispado los balances correspondientes a los distintos presupuestos, ordinario y extraordinario, en las fechas que se indique (Cfr. cn. 319).

El Presidente procurara dar la adecuada publicidad a las cuentas de la Agrupación para que sean conocidas de todos (cn. 1287. 2)

Artículo 37. Gastos y disposición de fondos

El Presidente, responsable Ultimo de la Administración de los bienes de la Agrupación, no podrá autorizar gasto alguno que no esté previsto en el correspondiente presupuesto, ordinario o extraordinario.

Los fondos de la Agrupación estarán depositados a nombre de la misma y nunca a título personal de ningún miembro. Se reconocerán la firma de tres miembros que serán: el Presidente, Administrador y uno de los Consejeros de Asuntos Económicos, precisando, para ordenar el movimiento de fondos, al menos la firma de dos, uno de los cuales será el Presidente.

Sobre asuntos de economía deberán tener en cuenta la legislación eclesiástica vigente, tanto general como particular.

Artículo 38. Patrimonio e inventario

El Patrimonio de la Agrupación lo constituyen toda clase de bienes, muebles e inmuebles, legítimamente adquiridos o recibidos en donación, según derecho (cn. 1267), legalmente conservados y debidamente inventariadas.

CAPITULO V

EXTINCION Y SUPRESION DE LA AGRUPACION DE COFRADIAS

Artículo 39. Extinción y supresión. Destino de los bienes de la Agrupación

La Agrupación, persona jurídica perpetua por su naturaleza, se extinguirá si su actividad cesa por espacio de cien años. (cn. 120).

La Agrupación no podrá disolverse mientras existan, al menos, tres Cofradías miembros de la misma.

Podrá también ser suprimida por el Obispo de la Diócesis, según derecho (cn. 320).

Cuando a juicio del Obispo; la Agrupación no cumpla estos Estatutos o la legislación vigente que la vincula, el Obispo podrá extinguirla provisional o definitivamente. Si es suspensión temporal tutelarán los bienes de la misma el Arcipreste y el Delegado Episcopal para las Cofradías y bajo la supervisión del Ecónomo Diocesano.

En caso de disolución, sus bienes pasaran a libre disposición del Obispo de la Diócesis (cn. 123).

ARTÍCULOS ADICIONALES

Artículo 1.

Es obligatoria la pertenencia a la Agrupación de cada una de las Cofradías de la ciudad o arciprestazgo.

Artículo 2.

De acuerdo con lo que establece el artículo 15; cada una de las Cofradías está obligada al cumplimiento de los acuerdos tornados por el Pleno de la Agrupación.

Artículo 3.

Constituidas las Agrupaciones, estas podrán confeccionar un reglamento de funcionamiento interno, aprobado por los dos tercios del Pleno y por el Obispo.

Credencial de Erección Canónica de fecha: 26.03.2007
Estatutos Revisados por el Obispado y por el Ministerio de Justicia de fecha: 15.6.2007
Presidenta: Francisca Jiménez Quesada (02.11.2004 / 04.10.2007 y 04.10.2010
Inscrita en el Registro de Entidades Religiosas: 15.06.2007
Número Registro: 6664-SE/D
CIF: R2300708-A